



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandada solicita que se de celeridad al proceso y el despacho se pronuncie respecto de la solicitud de emplazamiento realizado en memorial de fecha de 16 de septiembre de 2020. **Sírvase Proveer. Manizales, 04 de noviembre de 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **SCOTIABANK**
Demandado: **RICARDO ARCILA OSPINA**
Radicado: **170014003010-2020-00038-00**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial dentro del proceso de la referencia y como quiera que este despacho no se había pronunciado sobre la solicitud de emplazamiento del demandado de fecha 16 de septiembre de 2020, este despacho en observancia al expediente, accederá a dicha solicitud, en tanto se puede entrever en los anexos de dicho memorial, que la notificación realizada por correo electrónico fue fallida.

Así las cosas, se accederá la solicitud de emplazamiento del demandado y toda vez que se cumple con los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 4 del artículo 291 ibidem, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **RICARDO ARCILA OSPINA** identificado con C.C. 75.067.625 de Manizales, en razón a que la apoderada de la parte accionante en escrito que antecede, lo solicita, manifestando que se desconoce domicilio, dirección o lugar de trabajo del mismo.

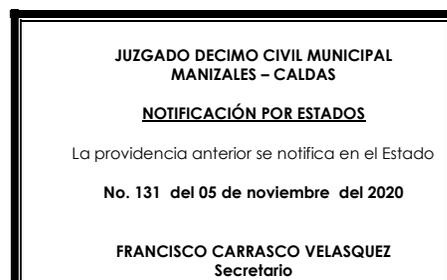
Con base en lo anterior, se ordenará que por secretaría se realice el emplazamiento del demandado, conforme al artículo 10 del decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15)** días después de la publicación del listado en el citado registro electrónico.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

MPM





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6de24f339284c5c4aa01ba0ff9a8385729f85537fc7fc21d6b22f2693de3aa7a

Documento generado en 04/11/2020 05:06:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>